



Asamblea General

Distr. general
29 de julio de 2013
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
17º período de sesiones
Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Jordania

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1–4 | 4 |
| II. Metodología de seguimiento del examen [período universal] y proceso de preparación del informe | 5–8 | 4 |
| A. Metodología de seguimiento del examen | 5–7 | 4 |
| B. Preparación del informe y proceso de consulta | 8 | 5 |
| III. Evolución del marco normativo e institucional para el refuerzo y protección de los derechos humanos | 9–12 | 5 |
| A. Marco normativo | 9–11 | 5 |
| 1. La Constitución | 9 | 5 |
| 2. Leyes, legislación y reglamentos nacionales | 10 | 5 |
| 3. Proyectos de ley, leyes y reglamentos nacionales | | 6 |
| 4. Políticas y estrategias nacionales | 11 | 7 |
| B. Marco institucional | 12 | 7 |
| IV. Recomendaciones aceptadas en el anterior ciclo de examen | 13–97 | 7 |
| A. Derechos de la mujer y empoderamiento de la mujer (recomendaciones 1, 15, 16, 21, 22, 23, 25 y 28) | 13–32 | 7 |
| B. Lucha contra la tortura (recomendaciones 2, 18 y 19) | 33–41 | 11 |
| C. Adecuación de las leyes nacionales a las normas internacionales (recomendaciones 3 y 4) | 42–43 | 13 |
| D. Derechos del niño (recomendaciones 5, 9, 16, 17 y 24) | 44–57 | 13 |
| E. Apoyo al Centro Nacional de Derechos Humanos y a las instituciones de la sociedad civil (recomendaciones 7 y 8) | 58–59 | 16 |
| F. Difusión de la cultura de los derechos humanos y capacitación de los funcionarios de la judicatura (recomendaciones 10 y 12) | 60–64 | 16 |
| G. Derecho a la educación (recomendaciones 11 y 36) | 65–66 | 17 |
| H. Derechos de las personas con discapacidad (recomendaciones 13, 32 y 33) | 67–71 | 17 |
| I. Presentación de informes periódicos retrasados y colaboración con el Alto Comisionado (recomendación 14) | 72–73 | 18 |
| J. Colaboración entre la Oficina de Quejas y Derechos Humanos y el Centro Nacional de Derechos Humanos (recomendación 20) | 74 | 19 |
| K. Respuesta a las solicitudes de los relatores especiales (recomendación 23) | 75 | 19 |
| L. Refuerzo de la libertad de opinión y de expresión (recomendación 26) | 76–80 | 19 |
| M. Derecho al trabajo (recomendaciones 27, 29 y 37) | 81–86 | 20 |
| N. Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (recomendación 30) | 87–90 | 21 |
| O. Derecho a la salud (recomendaciones 31 y 34) | 91–93 | 21 |
| P. Refuerzo del acceso al agua (recomendación 35) | 94–95 | 22 |

| | | | |
|-------|---|---------|----|
| Q. | Papel de Jordania en las operaciones de mantenimiento de la paz, inclusive en la provisión de servicios sanitarios (recomendación 38) | 96-97 | 22 |
| V. | Novedades acaecidas desde el último examen | 98-121 | 23 |
| A. | Reforma política | 98-106 | 23 |
| B. | Desarrollo de la judicatura..... | 107-112 | 25 |
| C. | Derecho de manifestación y de reunión pacífica | 113-116 | 26 |
| D. | Elecciones parlamentarias de 2013..... | 117-121 | 27 |
| VI. | Prácticas óptimas | | 28 |
| VII. | Desafíos | 122-127 | 28 |
| VIII. | Conclusión | 128 | 29 |

I. Introducción

1. El Reino Hachemita de Jordania concede una gran importancia a la protección y el refuerzo de los derechos humanos y trabaja continuamente por mejorarlos y consolidarlos, recurriendo para ello a su importante legado cultural y de civilización, así como a unos principios profundamente arraigados en las instituciones nacionales y a un liderazgo hachemita ilustrado y abierto bajo la dirección de Su Majestad el Rey Abdallah II ibn al-Hussein al-Mu'azzam, que ha hecho del cambio democrático y de la reforma integral encaminada a la mejora de los derechos humanos su línea de conducta firme, en la que no flaquea a pesar de los retos y las dificultades enormes que imponen las circunstancias regionales y los cambios de que es testigo la región del Oriente Medio.

2. La "primavera árabe" constituyó, tal como afirmó Su Majestad el Rey Abdallah II ibn al-Hussein al-Mu'azzam en más de una ocasión, una coyuntura favorable para el Reino Hachemita de Jordania, y una ocasión para hacer avanzar las reformas que puso en práctica Jordania desde que Su Majestad el Rey asumiera sus poderes constitucionales, ya que ha permitido a Jordania llevar a cabo, desde hace aproximadamente dos años, cambios sin precedentes, en lo que ha constituido una etapa de transformación histórica e importante para el Reino que se tradujo sobre el terreno en un conjunto de fundamentales reformas que vienen a reforzar los derechos humanos.

3. El Reino Hachemita de Jordania aplicó enmiendas constitucionales que afectaron aproximadamente a un tercio de los artículos de la Constitución jordana (42 artículos) y que fortalecieron el principio de separación de poderes y de equilibrio entre dichos poderes. En virtud de dichas enmiendas, se reforzaron la independencia de la judicatura, el respeto de los derechos humanos y los principios de justicia e igualdad, y se creó un conjunto de instituciones constitucionales de control.

4. Se ha actualizado un paquete de legislación de carácter político, promulgándose leyes como la Ley de partidos, la Ley electoral y la Ley sobre reuniones públicas, y se ha creado además la Comisión Electoral Independiente, que es una entidad autónoma que supervisa y administra el proceso electoral y refuerza el ejercicio de la integridad y la transparencia.

II. Metodología de seguimiento del examen [período universal] y proceso de preparación del informe

A. Metodología de seguimiento del examen

5. Jordania presentó su informe nacional [en relación con el primer ciclo del EPU] al Consejo de Derechos Humanos en febrero de 2009. Dicho informe fue aprobado el 11 de junio de 2009.

6. Jordania, desde la presentación al Consejo de su primer informe nacional y la aprobación del mismo y hasta la fecha de preparación del presente informe, ha desplegado enormes esfuerzos para aplicar las recomendaciones emanadas de dicho informe y hacer realidad nuevos logros en materia de protección y refuerzo de los derechos humanos. El presente informe tiene por objeto exponer de forma sucinta lo conseguido en esta esfera.

7. Desde la aprobación de ese primer informe, se difundieron las recomendaciones que contenía entre los ministerios concernidos y las instituciones nacionales que se ocupan de la cuestión y se pidió a estas que informasen al Comité Permanente de Derechos Humanos, creado por el Presidente del Consejo de Ministros y presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre cuyos miembros figuran diversos ministerios, sobre lo

conseguido en términos de aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos.

B. Preparación del informe y proceso de consulta

8. El Comité Permanente de Derechos Humanos estudió las recomendaciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos, así como los avances conseguidos en la aplicación de dichas recomendaciones, y examinó el mecanismo de preparación del informe. Igualmente, celebró una reunión con un conjunto de coaliciones de la sociedad civil y otra reunión, más amplia, con el Centro Nacional de Derechos Humanos y un conjunto de instituciones de la sociedad civil e instituciones nacionales, así como con miembros del Comité Permanente de Derechos Humanos. Durante ambas reuniones se intercambiaron puntos de vista y se escucharon múltiples opiniones sobre la preparación del informe. También se pidió a las instituciones de la sociedad civil que proporcionasen al Comité Permanente de Derechos Humanos observaciones por escrito. El Comité Permanente estudió los datos procedentes de todas las instancias que guardan relación con la cuestión y constituyó un comité de redacción que se encargó de la preparación del informe. El informe se distribuyó entre las entidades oficiales competentes y las instituciones de la sociedad civil que se ocupan de la cuestión, así como al Centro Nacional de Derechos Humanos, como paso previo a su aprobación por el Comité Permanente de Derechos Humanos.

III. Evolución del marco normativo e institucional para el refuerzo y protección de los derechos humanos

A. Marco normativo

1. La Constitución

9. La Constitución de Jordania garantiza la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y públicas de los individuos en todos los aspectos de la vida civil, política, económica, social y cultural. Sus contenidos están en conformidad con los principios y normas internacionales de derechos humanos y en materia de libertades fundamentales, tal como están expuestos y subrayados en los instrumentos internacionales reconocidos, principalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Mediante un real decreto de abril de 2011 se dispuso la creación de una Comisión, en la que se incluyó a expertos en legislación y en cuestiones constitucionales y políticas, a la que se encomendó que revisase la Constitución y propusiese las reformas necesarias a la misma. Tras las consultas celebradas con los diferentes colectivos y comunidades de la sociedad civil, se reformaron 42 artículos, que afectaban a los tres poderes del Estado, y se reforzaron las libertades políticas y civiles.

2. Leyes, legislación y reglamentos nacionales

10. Desde la presentación del informe de Jordania en relación con el primer ciclo del EPU se aprobaron numerosas leyes tendentes al refuerzo y protección de los derechos humanos. Entre ellas hay que destacar:

- La Ley de asociaciones, enmendada (Ley N° 22, de 2009);
- La Ley de enjuiciamiento penal, enmendada (Ley N° 19, de 2009);

- La Ley sobre Centros Correccionales y de Rehabilitación, enmendada (Ley N° 12, de 2009);
- La Ley de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, enmendada (Ley N° 31, de 2010);
- El Código Laboral, enmendado (Ley N° 26, de 2010);
- La Ley sobre independencia de la judicatura, enmendada (Ley N° 21, de 2010);
- La Ley de seguridad social (Ley N° 26, de 2010);
- La Ley del estatuto personal (Ley N° 36, de 2010);
- El Código Penal, enmendado (Ley N° 8, de 2011);
- La Ley sobre reuniones públicas, enmendada (Ley N° 5, de 2011);
- La Ley de municipios (Ley N° 13, de 2011);
- La Ley del sindicato de enseñantes jordanos (Ley N° 14, de 2011);
- La Ley de publicaciones y edición, enmendada (Ley N° 32, de 2012);
- La Ley de elecciones a la Cámara de Representantes, enmendada (Ley N° 25, de 2012);
- La Ley de la Comisión Electoral Independiente (Ley N° 11, de 2012);
- La Ley del Tribunal Constitucional (Ley N° 15, de 2012);
- La Ley de partidos políticos (Ley N° 16, de 2012);
- La Ley del Organismo de Lucha contra la Corrupción, enmendada (Ley N° 10, de 2012);
- La Ley sobre propietarios e inquilinos, enmendada (Ley N° 22, de 2012);
- La Ley de ejecución de sentencias de la *sharia*, de 2013;
- La Ley por la que se enmienda la Ley sobre constitución de tribunales de justicia (Ley N° 19, de 1972);
- El Reglamento del Centro Nacional de Atención Sanitaria de la Mujer (Ley N° 4, de 2011);
- El Reglamento del Fondo de Solidaridad Social para Jueces y Agentes Judiciales de Tribunales de la *sharia*, de 2012;
- El Régimen de concesión de licencias para hogares de atención a personas de edad y clubes de mayores (Ley N° 81, de 2012);
- El Reglamento de las Oficinas de Arreglo y Conciliación Familiar (N° 17, de 2013);
- El Régimen de exenciones para las personas con discapacidad (N° 14, de 2013);
- El Régimen del Fondo de Alimentos.

3. Proyectos de ley, leyes y reglamentos nacionales

- Proyecto de ley del menor;
- Proyecto de ley sobre la independencia de la judicatura;
- Proyecto de ley de los derechos del niño (enmendado);
- Proyecto de ley "De dónde has sacado eso", o ley sobre ganancias ilícitas;

- Proyecto de ley sobre constitución de los tribunales de la *sharia* y sobre la fiscalía adscrita a los mismos;
- Proyecto de ley de enjuiciamiento en virtud de la *sharia*;
- Proyecto de ley sobre protección frente a la violencia doméstica;
- Proyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad (enmendado).

4. Políticas y estrategias nacionales

11. Se han puesto en marcha numerosas políticas estratégicas nacionales para reforzar diferentes derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Algunas de ellas son: la Estrategia Nacional de Empleo 2011-2020; la Estrategia Nacional de Desarrollo Político 2013-2017; la Estrategia Nacional de Atención Sanitaria 2008-2012; el Plan Nacional de Refuerzo de la Participación Política y Económica de la Mujer (un futuro en igualdad) 2012-2013; la Estrategia Nacional para la Mujer 2013-2017; la Estrategia Nacional sobre Trata de Personas 2010-2012; la Estrategia Nacional para las Personas de Edad 2009-2012; la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2007-2015; el Marco Nacional de Lucha contra el Empleo Infantil y el Proyecto de Presupuestos Favorables a la Infancia; la Estrategia Nacional de Orientación Familiar; la Estrategia sobre Medios de Comunicación 2011-2015; la Estrategia Nacional de Atención a Huérfanos 2012-2015; la Estrategia de Desarrollo de la Judicatura 2010-2012; y la Estrategia sobre Construcción del Poder Judicial 2012-2015.

B. Marco institucional

12. El Gobierno de Jordania continuó reforzando y apoyando el marco institucional relativo a los derechos humanos. Además de las instituciones existentes antes del examen del informe inicial, como el Centro Nacional de Derechos Humanos, el Organismo de Lucha contra la Corrupción, el Defensor del Pueblo, el Consejo Económico y Social y las dependencias de derechos humanos adscritas a diversos ministerios, así como el Consejo Nacional de Asuntos de la Mujer, el Consejo Nacional de Cuestiones de Familia y el Consejo Superior para las Personas con Discapacidad, se crearon numerosas instituciones y organismos con el fin de reforzar y proteger los derechos humanos, entre ellos:

- El Tribunal Constitucional;
- La Comisión Electoral Independiente;
- El Sindicato de Enseñantes;
- El Fondo de Alimentos.

IV. Recomendaciones aceptadas en el anterior ciclo de examen

A. Derechos de la mujer y empoderamiento de la mujer (recomendaciones 1, 15, 16, 21, 22, 23, 25 y 28)

Leyes relativas a la mujer

13. Por lo que respecta a la retirada de las reservas existentes a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 31 de marzo de 2009 se retiró la reserva al párrafo 4 del artículo 15.

14. A fin de continuar reforzando los derechos humanos y promoviendo la igualdad, y para poner coto a algunas prácticas arraigadas en la sociedad y en las costumbres, el proceso legislativo evolucionó rápidamente hacia la creación de un marco jurídico adecuado, que responda a las exigencias de justicia y en materia de igualdad de oportunidades, así como de una protección jurídica verdadera de los derechos de la mujer. Se introdujeron enmiendas en ciertos artículos de diversas leyes, entre ellas la Ley de seguridad social, el Código del Trabajo y el Código Penal. También se promulgaron nuevas leyes, como la Ley de protección frente a la violencia doméstica y la Ley de prohibición de la trata de personas.

15. En ese mismo sentido, la Ley del estatuto personal (Ley N° 36, de 2010), establece en numerosos artículos los derechos de la mujer y del niño, como su derecho a la vida conyugal, la libertad para elegir marido de forma plenamente voluntaria, y la ilicitud de coaccionar a la mujer para que contraiga matrimonio o de incitarla a ello mediante señuelo. La Ley también establece todos los derechos, materiales y morales, de que goza la mujer, y estipula que la mujer tendrá precedencia respecto del hombre en las cuestiones de tutela y atención a los hijos, considerándola prioritaria en esta materia. Igualmente, la Ley enumera de forma pormenorizada los derechos económicos de la mujer, entre ellos el derecho a los alimentos y a la dote, y reafirma su derecho a poner condiciones al marido a la firma del contrato de matrimonio, unas condiciones que permitan defender sus intereses, siempre que no sean contrarias a los objetivos del contrato matrimonial. Asimismo, la Ley introduce nuevas causas que permiten a la mujer solicitar la finalización de la relación matrimonial, y además reafirma la obligatoriedad de realizar un examen médico antes del matrimonio. También obliga a crear un Fondo de Alimentos, en virtud del cual se garantice que la persona condenada al pago de dichos alimentos, a ella y a sus hijos, cumpla con esa obligación. Además, se creó una Dirección de Arreglo y Conciliación Familiar, que permite a la mujer obtener sus derechos mediante un mecanismo claro, sin necesidad de recurrir a los tribunales.

16. Para poner fin a las prácticas tradicionales que obstaculizan la realización efectiva de los derechos humanos, como las prácticas denominadas delitos de homicidio alegando venganza por motivos de honor, se reformó, en virtud de la Ley N° 8, de 2011, enmendada, el artículo 340 del Código Penal, de forma que se eliminó el eximente total de que se beneficiaba el hombre en caso de sorprender [y matar] a alguna de sus parientes próximas en flagrante delito de adulterio, pasando a considerarse solo un atenuante. El artículo enmendado dispone que la esposa se beneficie de este atenuante en caso de que fuese sorprendida por su esposo en flagrante delito de adulterio o en un yacimiento ilícito en el domicilio conyugal.

17. En la práctica judicial, durante los años 2010-2011 no se dictó ninguna sentencia que permitiera a un acusado beneficiarse de este eximente. Por lo que respecta al 2012, en un solo caso se modificó la calificación de la acusación, que pasó de asesinato con premeditación a homicidio intencionado con eximente. El caso sigue siendo examinado en casación.

18. Se constituyó una sala especial en el Tribunal Penal Superior para examinar este tipo de delitos, y acelerar los procedimientos para dictar sentencia al respecto y conseguir así que se haga justicia. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 *bis* del Código Penal, ya no existe la posibilidad legal de aplicar eximentes a los autores de delitos de asesinato si la edad de la víctima, independientemente de su sexo, fuera inferior a 15 años.

19. A fin de combatir la discriminación contra la mujer se reformó el artículo 6 de la Constitución de 2011, que quedó redactado de la siguiente forma: "La ley protegerá la maternidad, la infancia y la tercera edad, y prestará atención a los jóvenes y a las personas con discapacidad, protegiéndoles contra el abuso y la explotación". La Ley del estatuto

personal ha venido a traducir en la práctica lo que son unos principios inamovibles en materia de protección de la maternidad, la infancia y la tercera edad. Esta protección se plasma tanto mediante una exposición de los derechos materiales y morales como a través de un mecanismo para su reclamación ante los tribunales.

20. Para reforzar la posición de la mujer a fin de garantizar la eliminación de todas las formas de violencia, y promulgar leyes en las que se considere la violencia contra la mujer un delito penal, se procedió, en virtud de la ley por la que se modifica el Código Penal jordano (Ley N° 8, de 2011), a agravar las penas aplicables en delitos de violencia física y sexual, como los delitos de violación (art. 292), de abusos deshonestos (arts. 296 a 298), de secuestro (arts. 302 y 303) y de acoso sexual (arts. 304 a 307). Debe señalarse que las penas fijadas se han incrementado en caso de que el autor de cualquiera de estos delitos fuese una persona cuya calificación corresponda a alguna de las descritas en los artículos 295 y 300. También se han agravado las penas por los delitos de proxenetismo, actos impúdicos y delitos de lesiones. Se ha endurecido además la pena atendiendo a la edad de la víctima. Además, la Ley del estatuto personal considera esta violencia o sus preludios causa lícita de terminación de la relación conyugal si la mujer así lo desea y sin necesidad de certificarlo mediante prueba en toda regla si la demanda es interpuesta por la mujer, en cuyo caso será suficiente que el tribunal investigue aquellos medios de prueba que considere oportunos y que contribuyan a permitirle adquirir una convicción sobre los elementos que figuran en la demanda.

21. El Consejo Nacional de Asuntos de la Familia procedió a constituir en 2011 una subcomisión formada por miembros del Equipo nacional para la protección de la familia frente a la violencia a fin de reexaminar de forma global e integradora la Ley de protección frente a la violencia doméstica, y hacer que los textos legales de dicha Ley se ajustasen y amoldasen a las necesidades de la familia jordana, tal como exige el Marco Nacional de Protección de la Familia, y de forma también que se preservase la cohesión familiar y se lograra disuadir [de cualquier violencia].

Participación política de la mujer

22. A fin de reforzar la participación de la mujer en puestos de adopción de decisiones y elevar el nivel de representación de la mujer en la sociedad, se procedió, en virtud del artículo 8 b) de la Ley de elecciones a la Cámara de Representantes, enmendada (Ley N° 25, de 2012), a aumentar hasta 15 el número de escaños asignados a la representación de la mujer, de forma que la Cámara de Representantes contó en 2013 con 18 parlamentarias, tres de las cuales accedieron a su escaño por vía competitiva. De esta forma, el porcentaje de diputadas en el Parlamento pasó del 10,8% al 12%. El porcentaje de mujeres en el Senado es del 11,8%. En lo que respecta a su participación en puestos de alto nivel, la tasa es del 10%. Una mujer ocupa actualmente el puesto de ministra, a saber, la Ministra de Desarrollo Social. En el aparato judicial existen 142 juezas, con lo que alrededor del 15% del total de jueces jordanos son mujeres.

23. La Ley de municipios, enmendada (Ley N° 13, de 2011), elevó, en virtud de su artículo 9 b), la cuota asignada a la mujer hasta el 25% del total de miembros del Consejo. Es de esperar que el porcentaje de mujeres que accedan a los consejos municipales ascienda hasta el 30% en las elecciones municipales cuya celebración está prevista el 27 de agosto de 2013.

24. También se promulgó la Ley de partidos políticos, de 2012, que establece como condición que el total de miembros fundadores de cualquier partido sea de 500 personas en 7 provincias, que el porcentaje de mujeres entre estos miembros fundadores no sea inferior al 10% y que el porcentaje de miembros fundadores en cada provincia deberá ser del 5%. Ello contribuye a elevar el porcentaje de mujeres entre los afiliados a un partido, y por lo

tanto la posibilidad de que estas mujeres concurren como candidatas formando parte de las listas nacionales de los partidos en las elecciones parlamentarias.

25. También se promulgó un reglamento sobre la designación para puestos de dirección (Nº 3, de 2013), que establece los criterios sobre conocimientos técnicos especializados y perfil del puesto, así como las competencias administrativas y directivas y las capacidades y perfil general que deben reunir las personas para ser designadas para ocupar puestos de dirección sin incurrirse en discriminación.

26. El Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Nacional para la Mujer Jordana 2012-2015, que había preparado la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer, y que aborda, en el eje relativo al empoderamiento político de la mujer y su participación en la vida pública, objetivos que harán posible que pueda existir una mujer jordana capacitada para participar de forma efectiva en los tres poderes del Estado.

27. Además, para supervisar el proceso electoral se constituyó una Comisión Electoral Independiente. Dicha Comisión fue la que dirigió el proceso electoral a la Cámara de Representantes en 2013, algo que contribuyó a reforzar la confianza en la imparcialidad de las elecciones y permitió elevar el porcentaje de participación de la mujer en estos comicios, no en vano casi 210 mujeres formaron parte de la lista nacional y de las listas a los distritos locales.

28. A raíz de las elecciones a la 16ª legislatura parlamentaria, celebradas en 2013, se decidió crear una oficina de coordinación entre las diputadas de la Cámara y la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer, a fin de reforzar e institucionalizar la cooperación y el intercambio de datos y la coordinación de los esfuerzos en la esfera de la capacitación de la mujer a través del proceso legislativo, el control parlamentario y la rendición de cuentas.

29. También se constituyó la Alianza Nacional de Apoyo a la Participación Política de la Mujer, dirigida por la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer y en la que participaron diversos ministerios como el de Desarrollo de Políticas y Asuntos Parlamentarios, el Ministerio del Interior, instituciones autónomas como la Comisión Electoral Independiente y el Centro Nacional de Derechos Humanos, y las organizaciones de la sociedad civil. Se estableció una alianza estratégica para los años 2012-2017.

Empoderamiento económico de la mujer

30. A fin de reforzar a la mujer y empoderarla alentando las oportunidades económicas y la igualdad en el entorno laboral, el Gobierno procedió a revisar y enmendar un conjunto de leyes económicas relativas a la mujer. La última enmienda fue la de la Ley de seguridad social (Ley Nº 7, de 2010), que constituyó un salto cualitativo en términos de provisión de atención económica y social a la mujer. Algunos de los aspectos más importantes que figuran en dicha enmienda son los siguientes:

- La inclusión de las trabajadoras domésticas bajo la cobertura de la seguridad social de forma optativa, y el reconocimiento del derecho de las viudas a sumar su pensión de jubilación, percepción por enfermedad o rentas por el trabajo a la parte que les corresponde de la pensión de jubilación o la percepción por enfermedad que les corresponde por el marido;
- La entrada en vigor del seguro de maternidad y el seguro de desempleo para todas las empresas incluidas en las disposiciones de la Ley mencionada *supra* y la exención a dichas empresas de los intereses, multas y gastos adicionales derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley durante los primeros seis meses posteriores a la entrada en vigor de la misma.

31. El Ministerio de Trabajo también procedió a aplicar el artículo 72 del Código Laboral de Jordania, que obliga al empleador que tiene contratadas a un mínimo de

10 trabajadoras a habilitar un lugar adecuado, bajo la responsabilidad de una educadora habilitada, para cuidar a los hijos de las trabajadoras que sean menores de cuatro años. También se puso en marcha la Comisión Nacional de Equidad Salarial en el Mercado laboral, con apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y se formularon proyectos para reforzar la función de la mujer en el mercado de trabajo. Ello se hizo mediante diversos proyectos, los más importantes de los cuales son: el proyecto "Jóvenes contratan a otras jóvenes de regiones apartadas"; y el proyecto "Sucursales de producción", en virtud del cual se trasladaron algunas unidades de producción de varias grandes fábricas a regiones densamente pobladas por mujeres a fin de facilitar su acceso a los lugares de trabajo. Hay que citar también el Fondo de Apoyo a la Maternidad. Por medio de este Fondo, la Seguridad Social asume el pago de una parte del salario de la mujer cuando esta accede a un permiso de maternidad.

32. En ese mismo contexto, Jordania, en su calidad de miembro fundador de la iniciativa, participó con otros Estados del mundo en el acto de puesta en marcha en Nueva York, el 24 de septiembre de 2012, de la iniciativa "Futuro equitativo", dirigida a reforzar la participación política y económica de la mujer, siendo el primer Estado árabe que fue invitado a participar. Jordania presentó sus compromisos y obligaciones voluntarias, que se explican en razón del celo con el que su Gobierno hachemita refuerza y protege los derechos humanos de la mujer, de forma que se la capacite para participar efectivamente en la vida pública. Por recomendación del Consejo de Ministros, la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer procedió a invitar a los ministerios, instituciones oficiales y organismos competentes a trabajar de forma participativa para establecer un plan nacional y adoptar medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de esta iniciativa a nivel nacional en dos ámbitos, el primero consistente en el refuerzo de la participación política y el segundo encaminado a la participación de la mujer en la vida económica.

B. Lucha contra la tortura (recomendaciones 2, 18 y 19)

Iniciativas nacionales de lucha contra la tortura

33. Jordania concede gran importancia a la lucha contra la tortura y se esfuerza continuamente por conseguir avances en este ámbito. Las reformas constitucionales introducidas en 2011 incluyeron un texto que prohíbe la tortura, de forma que el artículo 8.2 de la Constitución reza ahora lo siguiente: "Toda persona arrestada, detenida, presa o cuya libertad haya sido restringida deberá ser tratada de forma que se preserve su dignidad humana; no podrá ser torturada de ninguna manera ni dañada en lo corporal o psicológico, ni tampoco mantenida en detención en sitios distintos de los establecidos por la ley para ello; ninguna declaración formulada por cualquier persona bajo tortura, daño o amenazas será tenida en cuenta".

34. Asimismo, el artículo 208 del Código Penal jordano tipifica delictivamente la tortura y o los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Desde la ratificación por el Reino Hachemita de Jordania de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, las entidades competentes tienen encomendada la vigilancia y seguimiento de la tortura y la preparación de informes sobre las violaciones en general.

35. Se ha preparado una guía orientativa para los fiscales, que les permita estudiar e investigar los delitos de tortura. Se imparte formación a todos los fiscales y jueces de paz que realizan funciones de fiscalía pública en todas las regiones del Reino sobre modalidades de aplicación de esta guía mediante talleres prácticos celebrados con tal fin.

36. Debido a que limitar el recurso a la detención preventiva y a que regularizar dicha detención contribuye a poner freno a la tortura, se preparó una guía orientativa sobre detención y arresto, dirigida a los fiscales públicos y a los jueces, en la que se hace una

exposición de las condiciones en las que debe realizarse la detención, así como sobre los mandamientos de arresto, sus justificaciones, condiciones y disposiciones respectivas.

37. Se está trabajando actualmente para introducir una modificación en el Programa Mizan [Balanza] de gestión de los casos de que se ocupan los tribunales. Con ello se pretende facilitar el seguimiento por parte del fiscal de los plazos de detención y de arresto y garantizar que este plazo legal no se sobrepasa. Ello se hace mediante: 1) la introducción de una aplicación en el sistema que avisa al fiscal cuando se acerca el fin del plazo de detención legal, y que garantiza que el plazo de detención no supere la duración de la pena máxima aplicable; y 2) la incorporación de una aplicación mediante la cual se pueda disponer de los informes relativos a la detención preventiva, con el fin de utilizarlos como base para estudios analíticos sobre la cuestión.

38. La creación en las dependencias de la fiscalía pública de un registro de casos de tortura y de maltrato, que permita al jefe de la fiscalía y al fiscal llevar un registro de los casos de tortura y de la marcha de los procesos conexos.

Mecanismos nacionales de lucha contra la tortura

39. Los miembros de las fuerzas del orden no gozan de ningún tipo de inmunidad contra el enjuiciamiento penal. Aquella persona que, perteneciendo a las fuerzas del orden, resulte ser culpable de un delito de cualquier tipo será juzgado ante el Tribunal de la Policía, que es un tribunal independiente del resto de las unidades policiales que entiende de los casos en los que una de las partes pertenece a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. La Ley sobre seguridad pública fue enmendada en 2010 y establece la participación de jueces jurisdiccionales en la constitución del Tribunal de la Policía, lo que contribuye a incrementar las garantías necesarias en materia de juicio justo.

En el siguiente cuadro figuran datos estadísticos sobre los casos transferidos al Tribunal de la Policía en los que los autores fueron acusados de maltrato, en relación con el período 2010-2012

| <i>Año</i> | <i>Casos en los que se decidió que procedía el enjuiciamiento</i> | <i>Casos en los que se decidió que no procedía el enjuiciamiento</i> | <i>Casos que siguen sub judice</i> | <i>Total</i> |
|--------------|---|--|------------------------------------|--------------|
| 2010 | 17 | - | 2 | 19 |
| 2011 | 3 | - | 7 | 10 |
| 2012 | 5 | 1 | 8 | 14 |
| Total | 25 | 1 | 17 | 43 |

40. Asimismo, los Centros Correccionales y de Rehabilitación están sujetos a inspección y control continuos por parte de aquellas entidades a las que la ley otorga competencias al respecto. La Dirección de Seguridad Pública ejecutó decenas de programas de formación en la esfera de los derechos humanos, en cooperación con el Centro Nacional de Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales.

41. Además de ello, todas las personas tienen la posibilidad de presentar denuncias, y los mecanismos para la presentación de quejas son numerosos y están al alcance de todos. En las comisarías policiales, cualquier persona que haya sido objeto de maltrato puede presentar una denuncia al Director de la Policía o a un miembro de la fiscalía policial, cuya función genuina es examinar este tipo de quejas. Existe además la posibilidad de recurrir al Defensor del pueblo y de los derechos humanos y elevar una queja. En caso de que sea imposible hacerlo presencialmente, los familiares pueden presentar dicha queja, que es investigada y respecto de la cual se adopta la decisión conveniente. Es de señalar que el Centro Nacional de Derechos Humanos, los miembros de la fiscalía pública y los directores

de las dependencias y otros responsables realizan continuas visitas, tanto anunciadas como sin previo aviso, a los lugares de detención provisional. También se autoriza a la persona detenida, por el mero hecho de ser colocada en un lugar de detención, a contactar con su familia, y se comunica a sus parientes el lugar en que se encuentra. Además, se han creado numerosas líneas telefónicas de atención y sitios electrónicos, a través de los cuales se puede también presentar una denuncia.

C. Adecuación de las leyes nacionales a las normas internacionales (recomendaciones 3 y 4)

42. Los tratados ratificados por el Reino Hachemita de Jordania son una parte indivisible de la legislación y tienen prioridad en la aplicación si entran en conflicto con las leyes nacionales, en el marco de la Constitución. Esto es lo que dicta al respecto el artículo 24 del Código Civil de Jordania cuando establece que "las disposiciones de los artículos precedentes no se aplicarán si existe, en una ley especial o un tratado internacional en vigor en el Reino Hachemita de Jordania, un texto que sea contrario a aquellas". Los instrumentos internacionales pasan a ser parte de la legislación nacional inmediatamente después de su ratificación y publicación en el *Boletín Oficial*.

43. A este respecto, numerosas leyes que han sido promulgadas recientemente o también enmiendas a determinados artículos de las leyes, han sido puestos en conformidad con las normas internacionales. A manera de ejemplo, y no con carácter exhaustivo, las enmiendas introducidas en la Constitución de 2011 son acordes con las normas internacionales, ya que añaden más protección y refuerzan los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se trata concretamente de los artículos 6, 7, 8, 15, 16, 18, 20 y 101 de la nueva Constitución, que tipifican delictivamente en su contenido todo ataque a los derechos y libertades, elevan el valor y la dignidad del ciudadano, y prohíben su exposición a cualquier daño, tanto físico como moral. También otorgan al ciudadano jordano derecho a constituir sindicatos y partidos políticos, amparan el derecho a la educación y su carácter obligatorio y gratuito y protegen el derecho al trabajo de todos los jordanos. Estos artículos añaden protección jurídica a la maternidad, la infancia y la tercera edad, así como a las personas con discapacidad, y obligan a proteger a estos grupos frente al maltrato y la explotación. Las enmiendas también amparan la libertad de opinión, la libertad de prensa, de edición y publicación y los medios de comunicación, así como la creatividad literaria, artística, cultural y deportiva, garantizan la libertad de correspondencia postal y telegráfica, las comunicaciones telefónicas y de otro tipo, y reafirman su carácter secreto, no susceptible de control, inspección, interceptación o requisa excepto por mandamiento judicial, prohibiendo el enjuiciamiento de una persona civil en un caso penal si los jueces no son civiles.

D. Derechos del niño (recomendaciones 5, 9, 16, 17 y 24)

Reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño

44. Jordania ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue publicada en el *Boletín Oficial* en virtud de la Ley de ratificación de la Convención (Ley N° 50, de 2006), que apareció en el N° 4.787 del *Boletín Oficial*, de fecha 16 de octubre de 2011.

45. A pesar de que Jordania sigue manteniendo sus reservas a los artículos 14, 20 y 21, conviene señalar que las reservas presentadas en relación con los textos de la Convención no afectan a los derechos del niño jordano, y que reafirman la protección del caso, prevista en los textos mencionados, a través de las leyes nacionales, y sobre todo en virtud de la Constitución.

46. La Constitución de Jordania reconoce el derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia, así como a la práctica de los ritos religiosos, reafirmando la necesidad de preservar los derechos del niño y el entorno familiar alternativo, que se garantiza en virtud del régimen de *kafala* islámica y de acogida según las disposiciones de la *sharia* islámica. Quiere esto decir que esta reserva constituye una protección real del niño por cuanto consigue que permanezca en contacto con su familia, y especialmente con su madre, y otorga protección a sus derechos económicos y otros derechos relacionados con la protección de su identidad, además de incluir otras disposiciones en relación con el matrimonio y su normativa.

Leyes relacionadas con la infancia

47. En colaboración con numerosas entidades oficiales y el sector privado, voluntarios y personas que trabajan por la infancia se preparó un proyecto de Ley sobre los derechos del niño. El proyecto de ley se ocupa de los derechos del niño según los criterios internacionales y hace efectiva la protección a la infancia. Fue presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros a finales de 2012.

48. Para mejorar los sectores judicial y legislativo en Jordania, y especialmente en lo relativo a difundir la debida atención a las diferencias entre los sexos y acabar con el acoso sexual, se adoptaron las siguientes iniciativas:

- Se han reforzado las penas en lo relativo a los delitos contra menores y se han modificado los artículos 287 a 291 del Código Penal enmendado (Ley N° 8, de 2011), modificándose también el artículo 308 *bis*, que declara ilícita la aplicación de atenuantes en los delitos de agresión sexual si la víctima no hubiera cumplido los 18 años de edad y el autor del delito hubiera ya cumplido dicha edad.
- Se han promulgado las Directrices sobre acogida (2013), a fin de mejorar la situación de la infancia y la colocación de niños en familias alternativas.
- Se ha enmendado el artículo 6.4 de la Constitución, que ahora reafirma la obligación del Estado de dar atención y protección a la infancia.
- Se aprobó la Ley del estatuto personal (Ley N° 36, de 2010), que incluye disposiciones tendentes a reforzar y proteger los derechos del niño.
- Se ha promulgado el Régimen de concesión de licencias y de gestión de la atención infantil en régimen de internado (N° 49, de 2009).
- Se publicaron las Directrices sobre concesión de licencias a hogares de atención infantil en régimen de internado, de 2011.
- Ha finalizado la preparación de un anteproyecto de Ley del menor, que contempla la elevación de edad de responsabilidad penal hasta los 12 años. En dicho anteproyecto se han incluido disposiciones relativas a las penas alternativas y se ha incorporado el concepto de arreglo de diferencias en los casos penales, así como la creación de una jurisdicción independiente, de una fiscalía pública independiente y de una policía de menores.

49. Se preparó un proyecto de ley sobre constitución de tribunales, que contempla la creación de una fiscalía pública de la *sharia*. Dicho proyecto fue remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de terminar de cumplir las medidas constitucionales relativas a su aprobación. Mediante esta ley se podrá crear la fiscalía pública de la *sharia*, una de cuyas principales tareas es intervenir para proteger los derechos de los menores y de las personas vulnerables.

Protección del niño frente a la explotación económica

Para proteger al niño de la explotación económica, se adoptaron las siguientes medidas:

50. Se ha preparado el Marco Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil, que es un documento nacional flexible que contiene una metodología clara para abordar los casos de niños que trabajan y que establece las medidas que corresponden a las funciones y responsabilidades de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan del trabajo infantil. Se han establecido redes y coordinación entre ellas a fin de contribuir a acabar con el problema del trabajo infantil y de crear una red de copartícipes para apoyar a los niños que trabajan y a sus familias.

51. Se ha realizado un estudio de los efectos derivados del trabajo infantil en Jordania. El Consejo Nacional de Asuntos de la Familia, en el marco de un proyecto de lucha contra el trabajo infantil a través de la enseñanza, ejecutado durante 2011, efectuó un estudio sobre los efectos, tanto físicos como sociales y psicológicos, derivados del trabajo infantil en Jordania. El estudio tuvo por objeto identificar los efectos físicos, psicológicos y sociales que se derivan del trabajo infantil y que afectan a los niños que trabajan. En el estudio se llegó a la conclusión de que los niños que trabajan, tanto si están escolarizados como si han abandonado los estudios, sufren de problemas y tensiones de tipo psicológico, social y físico.

52. Estudio de los niños que trabajan en el campo. El Consejo realizó durante 2011, en el marco de un proyecto de lucha contra el trabajo infantil, un estudio sobre los niños que trabajan en la agricultura, que tuvo por objeto llegar a conocer la naturaleza del trabajo infantil en el ámbito rural y señalar los peligros ocultos de esta profesión, además de ofrecer datos e información que permitan a las instancias concernidas que se ocupan del trabajo infantil desarrollar intervenciones adecuadas y programas dirigidos a grupos concretos, así como formular políticas efectivas para poner fin a este fenómeno.

53. Se incorporaron al Código Laboral artículos con disposiciones en materia de protección de la infancia frente a aquellos trabajos que puedan constituir un peligro para la vida y la salud del niño. En esas disposiciones se estipulan las horas de trabajo del niño, que serán de seis como máximo, y la ilegalidad de contratar a niños menores de 16 años de edad en ningún caso, así como la imposibilidad de hacerlos trabajar por la noche o en ocupaciones de riesgo.

Medidas de protección del niño frente a la violencia

54. Las instancias competentes han continuado sus esfuerzos de protección del niño frente a todo tipo de violencia, consiguiéndose numerosos logros, entre ellos el desarrollo de un sistema de adopción y control de la calidad de los servicios prestados en el ámbito de la protección de la familia frente a la violencia doméstica a fin de ayudar a las instituciones nacionales a elevar el nivel de sus servicios, dotándolos de gran calidad, mediante el desarrollo de criterios relativos a los servicios prestados en casos de violencia doméstica (sanitarios, sociales, pedagógicos, jurídicos y policiales) y aplicando el proyecto de automatización de los procedimientos utilizados al abordar los casos de violencia doméstica mediante un sistema electrónico que vincule a todas las instituciones que prestan servicios en casos de violencia doméstica.

55. Se han enmendado las Directrices sobre la concesión de licencias de hogares de acogida (Nº 1, de 2008), en 2012, añadiéndose nuevos criterios que refuerzan el principio de la protección para los niños bajo tutela.

56. Se ha modificado el régimen de la administración pública para garantizar que no se maltrate a los niños. Ello se ha hecho mediante el refuerzo de las penas disciplinarias impuestas a todo aquel que aplique un castigo corporal a los niños en las instituciones

educativas, correccionales o de formación profesional, o en las casas de acogida o de protección. Todo ello figura en el artículo 68 del Reglamento de la administración pública, enmendado (Ley N° 134, de 2009). En caso de que se confirme la culpabilidad de cualquier persona en relación con actos de maltrato y de violencia, quedará sujeto a las disposiciones de este Reglamento.

57. Se han introducido disposiciones relativas al Reglamento de control electrónico en los hogares de formación y rehabilitación de menores y los hogares de atención social, para hacer efectiva la protección del niño, de forma urgente, dentro de dichos hogares. El Ministerio de Desarrollo Social, en cooperación con la Organización de Justicia Penal, ha creado asimismo un equipo de inspección y control independiente. Se trata de un equipo compuesto por personas de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que se encargan de controlar e inspeccionar los hogares de atención social, tanto en el sector público como en el privado, para reforzar los derechos de los beneficiarios pertenecientes a colectivos vulnerables.

E. Apoyo al Centro Nacional de Derechos Humanos y a las instituciones de la sociedad civil (recomendaciones 7 y 8)

58. Los diferentes ministerios e instituciones del Reino que se ocupan a nivel nacional de los derechos humanos siguieron cooperando con el Centro Nacional de Derechos Humanos y las instituciones de derechos humanos y aplicando una política de puertas abiertas y de colaboración plena y efectiva, así como de apertura a las solicitudes y observaciones que se les dirigen con el fin de acabar con cualesquiera prácticas o violaciones de los derechos humanos.

59. Los ministerios e instituciones nacionales del Estado han seguido colaborando con las instituciones de la sociedad civil, mediante un enfoque participativo, en la preparación y formulación de numerosas estrategias, iniciativas y leyes encaminadas a reforzar los derechos humanos, desde la convicción del Gobierno de la importancia y de la función de las instituciones de la sociedad civil a la hora de contribuir a crear un sistema que refuerce los derechos humanos. Ello explica las últimas reformas constitucionales introducidas y las consultas celebradas en relación con las enmiendas constitucionales y la Ley del estatuto personal.

F. Difusión de la cultura de los derechos humanos y capacitación de los funcionarios de la judicatura (recomendaciones 10 y 12)

60. Jordania ha proseguido sus esfuerzos para reforzar la cultura de los derechos humanos y difundirla en la sociedad, algo que ha hecho mediante programas de concienciación de carácter general y la incorporación de conceptos de derechos humanos en los programas de estudio de las escuelas y las universidades del Reino en particular, y también adoptando y promulgando leyes nuevas o reformando las ya existentes, de forma que sean conformes con los instrumentos internacionales de derechos humanos. También ha aumentado durante los últimos cuatro años la actividad de las instituciones nacionales que trabajan en la esfera de los derechos humanos, especialmente gracias a la organización de un sinnúmero de simposios y talleres prácticos sobre normas internacionales de derechos humanos. El Centro Nacional de Derechos Humanos ha desempeñado una función importante a este respecto.

61. Con el fin de reforzar y difundir la cultura de los derechos humanos, el Centro Nacional de Derechos Humanos, en colaboración con el sector gubernamental y las

instituciones de la sociedad civil, ha procedido a poner en marcha el Plan nacional para la difusión y el refuerzo de los derechos humanos 2013-2016.

62. También se ha procedido a dar capacitación a los jueces sobre temas de derechos humanos. En el Instituto de la Estudios Judiciales de Jordania se imparte a los estudiantes la asignatura de derechos humanos, que constituye uno de los requisitos para la obtención del diploma que expide el Instituto. El Ministerio de Justicia ha organizado también numerosos talleres prácticos dirigidos a jueces y fiscales sobre numerosos conceptos centrados en el refuerzo de los derechos humanos.

63. La Dirección de Seguridad Pública ha adoptado un nuevo enfoque basado en la concienciación de la policía en la esfera de los derechos humanos y el refuerzo de este concepto entre los cuerpos policiales.

64. Se ha preparado también una recopilación de normas de conducta del funcionario policial, y en 2011 se celebraron 35 ciclos especializados dirigidos a los miembros de los cuerpos de seguridad sobre el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la tortura. En 2012, el número de ciclos de formación fue de 30.

G. Derecho a la educación (recomendaciones 11 y 36)

65. Con el fin de difundir la cultura de los derechos humanos e incorporarla a los planes de estudio, se ha realizado una revisión del marco general de dichos planes y del calendario lectivo, en el marco de un programa de desarrollo de la educación basada en la economía del conocimiento. En dicho documento se han reafirmado los principios y valores de los derechos humanos según el marco de referencia y la matriz de derechos humanos adoptada por el Ministerio de Educación y Enseñanza, centrándose en el principio de la justicia y la igualdad de oportunidades educativas entre los estudiantes. En 2012 se realizó una revisión y desarrollo de los documentos de los marcos generales y los resultados públicos y privados de todas las investigaciones académicas, y se integraron los conceptos, principios y valores de derechos humanos en los planes de estudios sociales y de educación islámica y también en otros planes conexos.

66. Jordania ocupa una posición destacada a nivel mundial en lo que respecta a la oferta de oportunidades educativas para todos, lo que constituye una base firme desde la que poner en marcha una transformación gradual de sus recursos humanos hacia una economía del conocimiento. La tasa de escolarización general en educación básica durante el curso académico 2011/12 fue del 99%. El gasto en educación es relativamente alto en Jordania si se compara con el volumen de su economía, y se considera relativamente eficaz. Las partidas de educación escolar aumentaron, ya que durante el curso 2011/12 se dedicó a educación un 10% del presupuesto público o, lo que es lo mismo, un 4% del PIB, una suma que se gasta casi en su totalidad en educación básica y secundaria. Actualmente se está haciendo una revisión y puesta al día de los manuales escolares y de las guías del profesor, conforme a los nuevos marcos modificados, algo que se hace prestando la debida atención al resto de las actividades del Plan de trabajo sobre educación.

H. Derechos de las personas con discapacidad (recomendaciones 13, 32 y 33)

Estrategia nacional para las personas con discapacidad

67. Se continuó trabajando en el seguimiento de la aplicación de la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2007-2015 a fin de hacer realidad las Altas Directrices Reales relativas a la creación de una sociedad jordana en la que las personas con

discapacidad gocen de una vida digna y sostenible que les permita participar de forma efectiva sobre la base de la equidad y el respeto.

68. La primera fase de la Estrategia terminó a finales del año 2009. Para llevar a cabo lo dispuesto en la Estrategia en su documento en lo relativo a la necesidad de evaluar el desempeño de la primera fase de la Estrategia, y para proceder a una revisión global como paso previo a la preparación de programas y planes de trabajo en virtud de la segunda fase, que abarcará seis años, desde 2010 hasta finales de 2015, el Consejo realizó una revisión integral de los logros de esta Estrategia, que presentó al primer Congreso Nacional sobre la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2007-2015, que se celebró durante el mes de noviembre de 2009. Igualmente, el Consejo Supremo para Asuntos de las Personas con Discapacidad celebró su segundo Congreso Nacional durante los días 30 y 31 de mayo de 2011; en dicho Congreso se dedicó a establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la segunda fase de la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad.

Iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad

69. A fin de continuar con los esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad se adoptaron numerosas medidas en esa dirección, entre ellas el refuerzo del derecho a la vida independiente y a la integración en la sociedad, así como a la autosuficiencia, mediante la creación de programas de viviendas colectivas independientes con la presencia de supervisores que garantizan la integridad general de las personas en régimen de independencia.

70. También se prestaron servicios de apoyo a domicilio, que permiten a las personas con discapacidad vivir en sus respectivas sociedades, y se apoyó el derecho a la educación y a la reintegración de las personas con discapacidad intelectual en los centros dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, en centros privados y en las asociaciones, que en conjunto reciben anualmente a entre 2.000 y 2.500 pacientes.

71. Se ha reforzado además el derecho a la salud mediante el refuerzo de los servicios de detección temprana de la discapacidad, en cooperación con el Ministerio de Sanidad, y se ha reforzado el derecho a recibir concienciación e información especializada. Se estableció un Plan sobre medios de comunicación para dar cobertura a las noticias de las personas con discapacidad. Igualmente se han adoptado numerosas medidas para reforzar el derecho a la crianza, la educación e integración, y el derecho al trabajo y a la formación profesional, así como el derecho a contar con facilidades en el entorno vital.

I. Presentación de informes periódicos retrasados y colaboración con el Alto Comisionado (recomendación 14)

72. Jordania siguió cooperando y manteniendo un diálogo constructivo con los órganos de tratados y los procedimientos especiales. El Gobierno Jordano presentó su tercer informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en marzo de 2012; el quinto informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a principios de 2010, que fue examinado en febrero de 2012; el cuarto informe periódico al Comité de Derechos Humanos en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en octubre de 2010; el segundo informe periódico consolidado, que contenía los informes segundo, tercero y cuarto, al Comité contra la Tortura, en abril de 2010; y los dos informes iniciales relativos a los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño en 2011. Igualmente, en 2011 presentó los informes cuarto y quinto sobre la Convención sobre los Derechos del Niño. Además,

Jordania, en octubre de 2012, presentó su informe inicial al Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.

73. El Reino Hachemita de Jordania ha apoyado siempre la idea de la creación del Consejo de Derechos Humanos, y participó de forma efectiva en las conversaciones que condujeron a su constitución. También participó efectivamente a lo largo de dos períodos de sesiones consecutivos, en calidad de miembro del Consejo, en sus deliberaciones y resoluciones tendentes a reforzar los derechos humanos en todas las partes del mundo. Jordania ha seguido cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, una cooperación que se vio coronada por la visita de la Alta Comisionada, la Sra. Navi Pillay, a Jordania durante diciembre de 2011.

J. Colaboración entre la Oficina de Quejas y Derechos Humanos y el Centro Nacional de Derechos Humanos (recomendación 20)

74. En el marco de la cooperación fructífera y continua entre ambas instituciones, se firmó un memorando de entendimiento entre la Dirección de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Derechos Humanos. Gracias a este memorando, el Centro realizó visitas de inspección conjuntas a los Centros Correccionales y de Rehabilitación y también a los lugares de detención preventiva para garantizar que no se dieran casos de violación de los derechos humanos. Las visitas realizadas por el Centro Nacional de Derechos Humanos a los Centros Correccionales y de Rehabilitación y lugares de detención preventiva durante 2009 a 2011 fueron las siguientes: en 2009 se realizaron alrededor de 48 visitas; en 2010, aproximadamente 41 visitas; en 2011, en torno a 99 visitas.

K. Respuesta a las solicitudes de los relatores especiales (recomendación 23)

75. Jordania, en razón del especial celo que pone en reforzar su cooperación con los procedimientos especiales y en dar muestras de transparencia en su tratamiento de los casos, dirigió, en 2006, una invitación permanente para visitar Jordania, que no se limitó tan solo a los procedimientos especiales, sino que se amplió a las organizaciones especializadas y a las ONG internacionales. En este contexto, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, la Sra. Rashida Manjoo, realizó una visita a Jordania entre los días 11 y 24 de noviembre de 2011. El Gobierno de Jordania también anunció que acogía con agrado la visita del Relator Especial sobre la libertad de religión y de creencias, Sr. Heiner Bielefeldt, prevista para julio de 2013. Jordania también facilitó numerosas visitas de las comisiones y comités de las Naciones Unidas encargados de investigar violaciones de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados y en Siria.

L. Refuerzo de la libertad de opinión y de expresión (recomendación 26)

76. La Constitución de Jordania ampara la libertad de opinión y de expresión y la libertad de prensa en su ordenamiento jurídico, que protege esta libertad pero que, al mismo tiempo, preserva el equilibrio entre las libertades de las personas, de forma que la libertad de expresión de una persona no interfiera con la libertad del resto o sea un peligro para la seguridad de la nación. Se enmendó el artículo 15 [de la Constitución], añadiéndose el texto siguiente: "El Estado amparará la libertad de investigación científica y también la libertad de creación literaria, artística y cultural".

77. Un factor positivo que ha sido beneficioso para el derecho de opinión y de expresión es la inclusión en la Ley de amnistía general (Ley N° 15, de 2011) de las cuestiones que incumben a la publicación y la edición. El Senado eliminó, del proyecto enmendado de Ley de lucha contra la corrupción, de 2011, el artículo 23, que establecía pena de prisión y de multa a todo aquél que manchase la reputación de una persona o atentase contra su dignidad o menoscabase su personalidad, por considerar que las disposiciones de este artículo iban a constituir un obstáculo para la libertad de expresión, especialmente en lo que se refiere a los medios electrónicos.

78. Hay que señalar también la puesta en marcha de la Estrategia sobre medios de comunicación 2011-2015, cuyo objetivo fue establecer un entorno adecuado, tanto en lo jurídico como en lo político y administrativo, para el desarrollo del sector de los medios de comunicación, así como reforzar y proteger la independencia de los medios de comunicación tanto oficiales como privados, y establecer un marco jurídico, político, social y científico favorable al desarrollo del pluralismo en los medios de comunicación y a la garantía del derecho de acceso a la información.

79. Mediante la ley por la que se enmendó la Ley de publicaciones y edición (Ley N° 16, de 2011), se creó una sala penal especializada y adscrita a los tribunales de primera instancia y de apelación que tiene competencias para examinar las cuestiones relativas a los medios impresos y a la edición. A la sala del tribunal de primera instancia de Ammán se le concedió, en exclusiva, potestad para examinar las cuestiones relativas a los medios impresos y a la edición que pudieran atentar contra la seguridad del Estado, tanto en el interior como en el exterior, según lo establecido en la Ley de publicaciones y edición.

80. Asimismo, la ley por la que se enmienda la Ley de defensa de la cultura (Ley N° 29, de 2009) estableció la anulación del impuesto del 5% con que se gravaba a los periódicos.

M. Derecho al trabajo (recomendaciones 27, 29 y 37)

Lucha contra las malas prácticas que afectan a los trabajadores extranjeros

81. La Dirección General de Inspección, adscrita al Ministerio del Trabajo, mediante sus visitas sobre el terreno a las empresas en diferentes regiones del Reino, ha intensificado sus esfuerzos para verificar el grado de aplicación de las disposiciones de la ley y certificar la salubridad del entorno laboral, de forma que se proteja los derechos de los trabajadores en el mercado de trabajo. Ello se ha hecho mediante:

- La realización de 49.463 visitas durante 2012, de las que 250 se realizaron una vez finalizadas las horas de trabajo oficiales.

Protección de los derechos de los trabajadores extranjeros

82. Se elevó el salario mínimo hasta los 190 dinares, una disposición que empezó a aplicarse el 1 de febrero de 2012.

83. Se ha reducido el número de horas de trabajo de las empleadas domésticas, que ha quedado en ocho horas solamente. En caso de que la trabajadora salga del hogar en el que trabaja, tan solo deberá comunicar a su empleador el lugar en el que pasará su asueto, sin que sea necesario obtener su autorización para salir del domicilio.

84. Los empleadores deben abrir una cuenta bancaria a nombre de la empleada doméstica y presentar documentación que así lo atestigüe cuando renueven el permiso de trabajo o durante el proceso de transferencia legal de un patrocinador a otro, según un modelo especial que garantice que la empleada acceda a todos sus beneficios y

prestaciones. También se ha ampliado la coordinación y la cooperación con las embajadas y se ha adscrito a un inspector de trabajo a cada embajada.

85. Durante 2012 se cerraron cinco oficinas de acogida y contratación de mano de obra, por haber infringido el Código Laboral y los reglamentos promulgados en virtud del mismo.

86. Se ha constituido una Dependencia de lucha contra la trata de personas y se han identificado las principales tareas de la Dependencia en relación con tres aspectos principales de la lucha contra la trata de personas, a saber: la prevención, la protección y el enjuiciamiento.

N. Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (recomendación 30)

87. Durante los diez últimos años, Jordania ha adoptado políticas y estrategias en las esferas tanto social como económica, educativa y ambiental. Estas políticas y estrategias se caracterizan principalmente por la integralidad, la complementariedad, la obligatoriedad y la adecuación al marco general relativo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Dichas políticas y estrategias se han traducido en programas de trabajo ejecutivos encaminados al logro de Objetivos de Desarrollo del Milenio concretos en lo relativo a la erradicación de la pobreza, provisión de oportunidades de educación para todos, eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mejora de la salud maternoinfantil, logro del desarrollo ambiental sostenible y establecimiento de alianzas efectivas en aras del desarrollo.

88. Si se siguen atentamente los indicadores adoptados en relación con las metas esenciales de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a nivel nacional, según indican los datos disponibles, queda de manifiesto que se han conseguido enormes logros desde la aprobación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2000, y ello a nivel nacional en general, y también en lo que respecta a los objetivos globales básicos de lucha contra la pobreza y el hambre, difusión de la educación básica, refuerzo de la igualdad entre los géneros y mejora de la salud maternoinfantil.

89. Recientemente se escogió a Jordania para formar parte de un grupo de nueve países de diferentes partes del mundo que participaran en el Marco de aceleración del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que el programa de las Naciones Unidas se esforzará por llevar a la práctica.

90. Gracias a lo conseguido por Jordania en relación con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se eligió a Jordania, como parte de un grupo de 65 Estados, para preparar la agenda del milenio para después de 2015. Igualmente, el Secretario General de las Naciones Unidas encomendó a 26 personalidades mundiales importantes la identificación de nuevos objetivos de desarrollo sostenible; entre dichas personalidades se encontraba Su Alteza la Reina Rania Al Abdallah.

O. Derecho a la salud (recomendaciones 31 y 34)

91. Se han adoptado políticas pioneras en materia de salud integral y servicios de atención de la salud, a través de 677 centros de salud, 435 centros de salud maternoinfantil, 377 clínicas odontológicas y 31 hospitales, que son susceptibles de incrementarse durante este año 2013 en 10 centros de salud y 2 nuevos hospitales. También se reforzarán los servicios de atención de la salud de forma que se garantice la prestación de atención sanitaria primaria, secundaria y terciaria a todos los ciudadanos en todas las etapas de su

vida, y se establezca un entorno de salud correcto para garantizar una sociedad saludable y libre de enfermedades. El sistema de atención sanitaria en Jordania ha adquirido un nivel avanzado en relación con los Estados de la región, y aplica criterios y normas internacionales. Teniendo en cuenta los retos a los que se enfrenta el sector de la salud, el Ministerio de Sanidad ha puesto en marcha la ejecución de un plan estratégico de salud cada cinco años, con el fin de garantizar la prestación en condiciones de equidad de servicios sanitarios de calidad y altamente cualificados, así como pioneros a nivel de la región.

92. El Ministerio de Sanidad, con apoyo de la Organización Mundial de la Salud y de las entidades concernidas, ha introducido un programa de salud y desarrollo comunitario que tiene por objeto desarrollar las comunidades locales en las regiones más desfavorecidas del Reino y mejorar la calidad de vida de los habitantes a todos los niveles. También se ha creado una sección de aldeas sanitarias, cuyos programas se ocupan de los requisitos básicos del desarrollo de la atención sanitaria, la educación, el autocuidado en materia de salud, la escuela comunitaria, el centro de datos de la localidad, los patrones de vida saludable, el hogar y la comunidad favorables al niño, el desarrollo de la mujer, el apoyo y protección del medio ambiente, el logro de la maternidad saludable en la comunidad, la detección de las personas con capacidades y creatividad especiales, y los micropréstamos, que permiten aumentar los ingresos de las familias pobres en el medio rural. Estos programas fueron capaces de reforzar la confianza de los individuos de la comunidad local en el centro de salud.

93. El Ministerio de Sanidad integró los Objetivos de Desarrollo del Milenio en su Plan Estratégico 2008-2012, y también en el Plan estratégico de ordenación familiar y control de las enfermedades contagiosas y aplicación del programa ejecutivo de desarrollo de la agenda nacional 2013-2020 (eje relativo al bienestar social y el programa de aldeas sanitarias). En la esfera del control de las enfermedades contagiosas (sexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio), Jordania pudo en 2012 erradicar la malaria, que era endémica, y reducir el índice de incidencia de la tuberculosis hasta 5 casos por cada 100.000 habitantes.

P. Refuerzo del acceso al agua (recomendación 35)

94. El Gobierno ejecutó una estrategia sobre el agua, que tenía por objeto ofrecer servicios de agua y saneamiento a los ciudadanos, y por lo tanto, establecer la infraestructura necesaria para la protección de los derechos humanos en Jordania. La estrategia abarca diferentes esferas: desarrollo y gestión de los recursos hídricos; legislación y ordenamiento institucional; fuentes hídricas compartidas; concienciación de la población; criterios sanitarios; y proyectos del sector privado.

95. También se trabajó para hacer realidad diversos objetivos de la estrategia, a saber el desarrollo y la captación de nuevos recursos hídricos; la mejora de la eficiencia de los sistemas de suministro y distribución de agua; la ampliación de los servicios de saneamiento; la tendencia hacia la descentralización y mayor participación del sector privado; la mejora de la eficiencia financiera y de la eficiencia en el uso de la energía hidráulica; y la lucha contra los efectos del cambio climático.

Q. Papel de Jordania en las operaciones de mantenimiento de la paz, inclusive en la provisión de servicios sanitarios (recomendación 38)

96. La Fuerzas Armadas Jordanas, en razón de las convicciones nacionalistas y humanitarias del Reino Hachemita de Jordania y de su respeto a los derechos humanos, han desempeñado positivamente tareas de mantenimiento de la paz a nivel internacional. La

mayoría de estas tareas fueron de carácter humanitario y se centraron en el refuerzo de los derechos humanos, la prestación de asistencia a los gobiernos durante las elecciones democráticas, la constitución de consejos locales y la asistencia al estado de derecho y a la libertad de los pueblos. Las participaciones jordanas desde 2009 bajo el paraguas de la Organización de las Naciones Unidas han sido muy variadas, ya que han incluido tareas de mantenimiento de la paz, de establecimiento de la paz y de consolidación de la paz. Jordania actualmente tiene fuerzas de mantenimiento de la paz en Haití, Côte d'Ivoire, Afganistán y el Congo. Además, hay hospitales de campaña jordanos en el Congo, Liberia, Gaza, Ramallah y Jenin.

97. Las diferentes fuerzas jordanas han participado en operaciones de mantenimiento de la paz y de establecimiento de la paz, y proporcionado la protección necesaria a niños y mujeres en zonas de conflicto, y han asistido además en la construcción y apertura de carreteras durante catástrofes naturales y en la restauración de escuelas; en el arraigamiento de la democracia velando por la buena marcha de los procesos electorales; en la provisión de atención sanitaria mediante hospitales militares de las tropas desplegadas, en los que han dado atención sanitaria especialmente a niños y mujeres; formando a la policía local para que otorgue un trato humanitario a las personas de dichos Estados, y prestando asistencia a las organizaciones internacionales y a los organismos gubernamentales y no gubernamentales en las zonas que son responsabilidad de las fuerzas jordanas, por ejemplo en materia de asistencia sanitaria y alimentaria.

V. Novedades acaecidas desde el último examen

A. Reforma política

98. La "primavera árabe", tal como reafirmó Su Majestad el Rey Abdallah II ibn al-Hussein al-Mu'azzam en más de una ocasión, constituyó una oportunidad para que el Reino Hachemita de Jordania acelerase el ritmo de las reformas globales, sobre todo las reformas políticas, habida cuenta de la convicción absoluta del Gobierno hachemita de que es importante desarrollar un modelo jordano basado en el logro de la igualdad de oportunidades para todos, la protección de las libertades civiles y los derechos políticos, el refuerzo del principio de separación de poderes y la promoción de la participación política.

99. En febrero de 2011 se constituyó un Comité de Diálogo Nacional, compuesto por 52 personalidades jordanas con experiencia probada en la esfera de la legislación, los asuntos públicos y la gestión del Estado, que tuvo por objeto establecer marcos generales en los que inscribir y gestionar un diálogo político que refuerce el desempeño, la estabilidad y los derechos humanos, a fin de llegar a pergeñar una ley electoral que sea democrática y consensuada, y que constituya, en razón del correcto desempeño de los parlamentarios, un punto de inflexión en la tarea parlamentaria, así como una ley de partidos que enriquezca el actual pluralismo político y partidista.

100. En abril de 2011 se constituyó una comisión compuesta por expertos en legislación y tareas constitucionales y políticas con el fin de aplicar las enmiendas constitucionales necesarias a fin de reforzar el enfoque democrático. Se modificaron 42 artículos de la Constitución. Algunas de las enmiendas fueron las siguientes:

- La petición por el Gobierno de la confianza de la Cámara de Representantes, o la retirada de la confianza, por la Cámara de Representantes, al Gobierno o a cualquier ministro del Gobierno. Las enmiendas introdujeron los mismos requisitos en relación con ambas peticiones, ya que pasó a ser necesario obtener la mayoría de los miembros de la Cámara (la mitad más uno) para contar con la confianza de esta.

- Las enmiendas incorporaron la obligatoriedad de celebrar elecciones a la Cámara de Representantes durante los cuatro meses posteriores a la disolución de la Cámara. La duración de la legislatura ordinaria pasó a ser de seis meses.
- En lo que respecta a la impugnación de la correcta condición de diputado de cualquier parlamentario, se deberá plantear ante la jurisdicción ordinaria, y no ante la Cámara de Representantes, como se hacía en el pasado. Si la Cámara de Representantes fuera disuelta, la legislatura siguiente no podrá ser disuelta por la misma razón.
- Las enmiendas constitucionales han restringido la capacidad del Gobierno para promulgar leyes transitorias a casos concretos como catástrofes públicas, guerras, declaración del estado de emergencia y la necesidad de efectuar gastos imprescindibles y urgentes que no puedan aplazarse.

101. Los debates nacionales se tradujeron en la aprobación de numerosas leyes que regulan la actividad política y que refuerzan el proceso de democratización. Al frente de todas ellas están la Ley electoral, la Ley de partidos políticos, la Ley sobre las reuniones públicas, la Ley sobre el Tribunal Constitucional, y la Ley sobre la Comisión Electoral Independiente.

Ley electoral

- En la Ley electoral de 2012 se atribuye la supervisión del proceso electoral a la Comisión Electoral Independiente, y ya no al Ministerio del Interior. Esta era una petición de las fuerzas políticas y populares de Jordania.
- La Ley asigna 15 escaños a mujeres, tal como se dijo en el párrafo 8 b).
- Por primera vez, la Ley introduce las listas proporcionales a nivel del Reino. Se asignaron a ellas 27 escaños, tal como establece el artículo 8 c). Igualmente, la Ley reafirma la necesidad de establecer cabinas de votación, según disponen los criterios internacionales y tal como establece el artículo 38 de la Ley.

Ley de partidos políticos

102. La Ley de partidos políticos fue promulgada en 2012. La nueva Ley incluye numerosas enmiendas que constituían una reivindicación del movimiento político y social ciudadano. Uno de los artículos más importantes es el que introduce medidas de discriminación positiva tendentes a alentar la participación de la mujer en la vida política partidista (artículo 6 a) de la Ley).

103. Igualmente, la Ley de partidos políticos autoriza a cinco personas a realizar tareas de propaganda en favor del partido y de sus ideas fundamentales durante un período de seis meses previo a la autorización definitiva del mismo. Igualmente, el artículo 8 de la Ley permite realizar elecciones periódicas para designar a los dirigentes del partido, y todos sus órganos tienen la obligación de celebrar un congreso periódico a fin de arraigar la democracia interna. El artículo 19 también establece la ilicitud de acosar a un ciudadano o de pedirle explicaciones debido a su pertenencia a un partido político.

Ley sobre reuniones públicas

104. En 2011, se introdujo una reforma esencial en la Ley sobre reuniones públicas de 2004, en virtud de la cual se eliminó la condición de obtener la autorización de la autoridad administrativa, que debía darse por escrito y por adelantado, para poder organizar cualquier reunión pública. La antigua ley exigía como condición la obtención de dicha autorización con una antelación de 24 horas como mínimo antes de la fecha de celebración de la reunión pública o de la marcha. Se ha modificado el requisito relativo a la

autorización de la autoridad administrativa por escrito y adelantado por el requisito de presentar una notificación sobre la celebración de la reunión pública a la autoridad administrativa 48 horas como mínimo antes de la hora señalada para la celebración de la reunión o de la marcha, debiéndose hacer constar en dicha notificación los nombres de los organizadores de la reunión pública, así como sus títulos, sus firmas, el objetivo de la reunión, y el lugar y la hora en que se celebrará. Con ello se pretende que las instancias competentes puedan ofrecer la protección necesaria y las facilidades de rigor a la reunión pública.

Ley del Tribunal Constitucional

105. Con arreglo a las enmiendas constitucionales y sobre la base del artículo 58, se creó el Tribunal Constitucional en su condición de órgano independiente y con entidad propia competente para vigilar la constitucionalidad de las leyes, reglamentos y normativas. Por ello, este órgano constituye una protección del ordenamiento jurídico y una reafirmación del principio del imperio de la ley a través de sus sentencias sobre cuestiones de constitucionalidad y en materia de aplicación forzosa de las disposiciones constitucionales. Ello hace de la Constitución un documento vivo que conforma y orienta las prácticas de las fuerzas políticas.

Ley de la Comisión Electoral Independiente

106. La Comisión Electoral Independiente de Jordania fue constituida en virtud de la Ley N° 11, de 2012, y es un órgano autónomo que goza de personalidad jurídica y de independencia financiera y administrativa. Su función es supervisar el proceso electoral parlamentario y dirigirlo en todas sus etapas, y hacer otro tanto en relación con otras elecciones que decida celebrar el Consejo de Ministros.

B. Desarrollo de la judicatura

107. La Constitución de Jordania reafirma la independencia de los jueces y establece que no están sujetos a ninguna autoridad en su jurisdicción salvo la que dimana de la ley (artículo 97 de la Constitución).

108. Las enmiendas constitucionales han venido a reforzar la independencia de la judicatura. El artículo 98 de la Constitución fue modificado de forma que ahora reza:

"1) Los jueces de los tribunales civiles y de la *sharia* serán nombrados y apartados de sus funciones mediante decreto real, con sujeción a las disposiciones de la Ley.

2) Se constituirá, mediante ley, un Consejo Judicial que se ocupará de todos los asuntos relacionados con los jueces civiles.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, el Consejo Judicial tendrá en exclusiva el derecho de nombrar jueces civiles, con sujeción a las disposiciones de la ley."

109. Las modificaciones constitucionales imponen la necesidad de que la jurisdicción de lo contencioso administrativo disponga de dos niveles con la introducción de un sistema de apelación de las decisiones del Tribunal Contencioso Administrativo, que serán competencia del Tribunal de Apelación Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución.

110. El artículo 101 de la Constitución establece que:

"1) Los tribunales estarán a disposición de todas las personas y serán inmunes frente a interferencias en sus asuntos;

2) Ninguna persona civil podrá ser juzgada en un caso penal en el que no todos sus jueces sean civiles, constituyendo una excepción los delitos de traición, espionaje, terrorismo, drogas y falsificación de moneda."

111. Las últimas enmiendas constitucionales incluyen un texto relativo a la creación del Tribunal Constitucional, cuya tarea será examinar las interpretaciones de los artículos de la Constitución y supervisar la constitucionalidad de las leyes y reglamentos en vigor. El texto también dispone la creación de un Consejo Judicial, que se encarga de examinar todas las cuestiones referentes a los jueces civiles, siendo potestad exclusiva de dicho Consejo Judicial la designación de jueces. También incorpora disposiciones en las que se otorga a la jurisdicción ordinaria potestad para impugnar la correcta condición de representante de cualquier miembro de la Cámara de Representantes, una función que antes estaba encomendada a la propia Cámara. El texto también dispone que los ministros responderán de los delitos derivados del incumplimiento de sus obligaciones ante los tribunales civiles; anteriormente respondían ante el Consejo Superior de Interpretación Legislativa.

112. El Consejo de Ministros dio su conformidad a un proyecto de ley por el que se enmienda la Ley sobre la independencia de la judicatura de 2013, que fue elevado a la Cámara de Representantes para que se culminen los procedimientos constitucionales previos a su promulgación. El proyecto de ley subordina el Departamento de Inspección Judicial del Instituto de Estudios Judiciales al Consejo Judicial y establece que el Consejo tendrá potestad sobre todos los casos relativos a los jueces, la inspección judicial y el Instituto de Estudios Judiciales. Tras su promulgación, pasará a ocuparse de la modificación de los reglamentos conexos.

C. Derecho de manifestación y de reunión pacífica

113. La Constitución de Jordania ampara el derecho de manifestación y de reunión pacífica. El movimiento que acompaña a la primavera árabe se ha impuesto como nuevo fenómeno sin precedentes en la historia política jordana en términos de amplitud, ya que incluye a nuevas fuerzas, distintas de los partidos y agrupaciones tradicionales, está siendo duradero y no se circunscribe a la capital, caracterizándose por su carácter pacífico y su rechazo a la violencia.

114. Se ha dado respuesta a las exigencias de este movimiento desde su inicio, momento en que se constituyó una comisión de diálogo nacional a fin de proponer una ley electoral a la Cámara de Representantes, así como una ley de partidos. Igualmente, se constituyó, por decisión real, un Comité para la Reforma de la Constitución. Algunas personas que habían sido acusadas de corrupción en el ejercicio de responsabilidades públicas fueron puestas a disposición judicial.

115. Se pusieron en aplicación los principios internacionales en materia de gobernanza institucional, que son uno de los atributos primordiales de la gobernanza, mediante la creación en 2012 de una Comisión Superior de Integridad Nacional, compuesta por un grupo selecto de especialistas y expertos, y presidida por el Jefe del Ejecutivo. Esta comisión se encarga de revisar las instituciones públicas y reformar el mecanismo de diseño de las políticas, así como fijar las líneas maestras, lo mismo que la letra pequeña, de estas y establecer conceptos, normas y propuestas en relación con aquellas leyes que, tras su aplicación en la práctica, hayan demostrado tener lagunas y puntos débiles en su contenido.

116. El Reino ha sido testigo de miles de marchas pacíficas en las que los participantes expresaron sus opiniones con toda claridad, libertad y democracia. Las fuerzas del orden público han hecho gala del mayor nivel de profesionalidad al dar seguridad y protección a dichas marchas, en las que los participantes dieron muestras de espíritu pacífico y civilizado a excepción de algunos casos aislados, que fueron abordados en el marco de la ley y de la administración de justicia. Ello se explica en razón del compromiso de Jordania de aplicar los criterios internacionales que ha ratificado y de dar al ciudadano la oportunidad de expresar su opinión con libertad y seguridad en un entorno presidido por la democracia, la aceptación de la opinión ajena, la justicia y la igualdad.

D. Elecciones parlamentarias de 2013

117. La nueva Ley electoral se promulgó en 2012, y en virtud de la misma se celebraron en enero de 2013 elecciones a la Cámara de Representantes, para la constitución de la que es la 17ª legislatura desde la creación de la Cámara. En las elecciones, 15 de los 150 escaños se asignaron a mujeres. Lo que caracteriza principalmente a esta Ley es que en virtud de ella se celebraron las votaciones a los distritos electorales y a la lista nacional. Supervisó y dirigió la celebración de las elecciones un organismo independiente. Además, observadores nacionales e internacionales supervisaron el proceso electoral.

118. El porcentaje de inscripción electoral superó el 70% y el índice de participación el 57%, de los más altos de la historia de Jordania. Estos índices de participación tienen una lectura positiva si se los compara con otras elecciones celebradas recientemente en el mundo árabe. Otras peculiaridades dignas de ser señaladas es el aumento de los índices de participación en las grandes ciudades; en las provincias de Ammán y Al Zarqa' la participación creció en casi un 33%.

119. La importancia de las elecciones parlamentarias salta a la vista también atendiendo al número sin precedentes de candidatos. Participaron en ellas casi el 80% de los partidos políticos y el 61% de quienes obtuvieron escaño en la Cámara de Representantes lo hacían por primera vez. Ello da una idea de la capacidad del Estado para renovar su élite política.

120. Estas elecciones permitieron que la Cámara de Representantes cuente con una mayor representación de los diferentes sectores de la sociedad jordana. Se constituyeron grupos parlamentarios que son expresión de todas las tendencias de las diferentes comunidades políticas jordanas, y que representan a partidos nacionales, islamistas, panarabistas y de izquierda. También están representados los movimientos populares y las agrupaciones de activistas políticos. La designación de 18 mujeres parlamentarias constituye una fuente de orgullo y de satisfacción. Este grupo incluye a tres mujeres que ganaron su escaño en la libre competencia, una de ellas presidiendo una lista nacional y dos que se habían presentado en los distritos a título individual. Las otras 15 mujeres llegaron a la Cámara de Representantes gracias al sistema de cuota.

121. La profundización en el enfoque relativo al gobierno parlamentario comenzó con la introducción de un mecanismo de consulta previo con la Cámara de Representantes para llegar a un consenso sobre el nombramiento del Presidente del Consejo de Ministros, que a su vez consulta con la Cámara de Representantes sobre la constitución de su equipo y sobre la Declaración Ministerial que constituye el programa de trabajo de su Gobierno. Ello se traduce al final en la formación de una coalición parlamentaria de partidos, que tiene la mayoría y que forma gobierno, y a la que se enfrenta una alianza parlamentaria opositora, que hace las veces de oposición en la Cámara de Representantes.

VI. Prácticas óptimas

- Refuerzo de la vía participativa: continuó el diálogo que celebra el Gobierno con diferentes interlocutores en torno a numerosas leyes destinadas a reforzar los derechos humanos y las iniciativas tendentes a ampliar la participación popular en la vida política, incluyendo el que celebra el Ministerio de Desarrollo de Políticas sobre la función de la mujer en las elecciones municipales, y los que lleva a cabo con las instituciones de la sociedad civil para dar a conocer la Ley electoral y concienciar sobre la importancia de la participación en la vida pública.
- Programa de capacitación democrática: en 2012 se puso en marcha una iniciativa de capacitación democrática dirigida a crear una corriente social y reivindicativa que se traduzca en la materialización y ejecución de iniciativas y programas que consagren la cultura democrática, la participación política, la ética en el diálogo sobre temas concretos, la cultura del trabajo voluntario y la responsabilidad social.
- El Ministerio de Trabajo, en junio de 2013 y con apoyo del centro Dignidad, del Instituto Danés contra la Tortura, celebró en Copenhague una conferencia internacional titulada "Lucha contra la tortura y por la eliminación de la detención preventiva". Dicha conferencia internacional se propuso aunar esfuerzos para diseñar políticas internacionales, regionales y nacionales de lucha contra la tortura y dirigidas a poner fin a la detención previa al juicio.
- La Casa de Conciliación Familiar, que presta protección y da refugio a mujeres víctimas de la violencia doméstica: las actividades de la Casa se vieron coronadas con la obtención en 2013 del Premio de Administración Pública de las Naciones Unidas, que otorga la Organización en la esfera de la prestación de servicios públicos y el refuerzo de la posición de la mujer. Con ello se premió el papel desempeñado por la Casa en la práctica en lo tocante a reforzar la igualdad entre los géneros y la capacitación de la mujer.

VII. Desafíos

122. La afluencia de refugiados hacia Jordania en general, y de refugiados sirios en particular, constituye un gran reto para Jordania, ya que impone una tremenda presión, al suponer una enorme carga para los limitados recursos del Estado y para sus infraestructuras. Ello tiene una repercusión clara a todos los niveles, especialmente a nivel sanitario, educativo, de servicios de suministro de agua, de vivienda y de oportunidades laborales de los ciudadanos jordanos. A este respecto, Jordania hace un llamamiento a la comunidad internacional para que asuma sus responsabilidades jurídicas y morales apoyando a Jordania para que cumpla con las obligaciones que le impone su acogimiento de estas personas y ayudando a encontrar una solución que garantice el retorno de los refugiados a sus países, de forma que se garanticen así su integridad y sus derechos humanos.

123. Se han derrochado nuevos esfuerzos y se han destinado los recursos financieros necesarios a difundir la cultura de los derechos humanos y a capacitar a los cuadros superiores de la administración en las instituciones encargadas de mejorar el nivel de desempeño y la calidad del trato otorgado a los ciudadanos, según establecen las leyes. También se ha reforzado la función de los mecanismos nacionales especializados en la esfera del refuerzo y protección de los derechos humanos.

124. Es preciso seguir trabajando con todas las instancias concernidas, tanto gubernamentales como privadas o de las instituciones de la sociedad civil, para superar algunas de las limitaciones sociales que impone un legado social en vías de extinción, cual

es el caso de las costumbres relativas a la venganza tribal y de los denominados delitos de retribución por cuestiones de honor.

125. A pesar de las numerosas iniciativas y los esfuerzos continuos que han desplegado los gobiernos jordanos para poner fin a la pobreza y al desempleo, se trata de cuestiones que siguen constituyendo uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta el Reino Hachemita de Jordania, especialmente a consecuencia de las problemáticas asociadas a la crisis financiera y económica internacional, el incremento de los precios de la energía y el aumento de los gastos derivados de la acogida de refugiados en territorio jordano.

126. Es necesario derrochar nuevos esfuerzos en relación con la capacitación política de la mujer y para aumentar su participación en la vida pública, tanto cuantitativa como cualitativamente, así como para empoderarla económicamente y cerrar la brecha entre los géneros en materia de participación económica.

127. Es preciso seguir con el proceso continuo de desarrollo para crear el máximo consenso nacional sobre las leyes y normativas nacionales encaminadas a reforzar y proteger los derechos humanos.

VIII. Conclusión

128. Se están haciendo esfuerzos serios y sinceros para consolidar el sistema de derechos humanos en el Reino, algo que ha quedado reafirmado en los documentos de debate de Su Majestad el Rey, unos documentos que constituyeron un punto de partida por el apoyo que supusieron desde las más altas instancias de decisión en el Estado al proyecto de reforma política en Jordania, especialmente en lo que respecta a los derechos políticos y civiles. Ello permite a Jordania sumarse y adherirse al grupo de naciones que, a nivel mundial, promocionan y protegen estos derechos, ya sea mediante la consolidación de los logros conseguidos o esforzándose por hacer realidad otros nuevos, elevando así la posición relativa del Estado y los ciudadanos jordanos en relación con otras naciones y pueblos.
